CAROLUS III D.G. HISPANIAR. REX.

para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Decreto de 26 de nobre

En la Villa de Cuevas en el [illegible] y seis de nobre de mil setez.tos [illegible] los S.res Justicia de esta Villa al tenor del [illegible] y en [illegible] de esta Villa y Partido q. son D. Fern.do [illegible] Alferez mor. D. Diego Marin y Mateos Alc.de mor. [illegible], D. Pedro Bermudez y Marin, y D. Gonzalo Bermudez y talon Reg.res Concejo Justicia y Regim.to de esta Villa y D. Martin talon y Marin Procur. Sindico gral. de ella en su Ayuntam.to Juntos como lo an de costumbre para tratar y Conferir lo Combeniente al beneficio de ambas Mag.des y utilidad de esta Rep.ca acordaron lo sig.te

La Villa de Con acuerdo y Conformidad = Dijo q. para q. no se retarde el hazer los Repartim.tos en el año proximo de mil [illegible] y q. en tiempo se pueda hazer la Cobranza q. de satisfacer el [illegible] en la R.l Caja R.l de la Ciudad de Murcia y [illegible] los demas para no solo cumplir con lo de [illegible] en la R.l [illegible] sino tambien para q. se eviten los gastos del [illegible] acordo q. se nombra a los S.res D. Gonzalo Bermudez y D. Martin talon para q. pongan el Vecindario con la mayor puntualidad y [illegible] para q. por ante mi el [illegible] hagan los Referidos Repartim.tos a cuyo efecto nombraba y nombra q. Comunicar al dho D. Gonzalo Bermudez y D. Pedro Bermudez q. dicen a la form.on de dhos Repartim.tos. Con el [illegible] de esta Villa y el [illegible] de ella